Poder Judicial

Nº 149 /2015

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra la firma **AMX PARAGUAY S.A.,** domiciliada en la calle Avda. Mcal. López 1730 de la ciudad de Asunción, con **RUC Nº 80030572-8,** representada por los señores **EDNA HERNANDEZ OCADIZ,** con **Cédula de Identidad Nº 6.904.144 y EVERT JOSE ESQUIVEL MEZA con Cédula de Identad N° 770.621** , denominados **El PROVEEDOR,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para el **"SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. Nº 91/2015 " SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL";** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 6021 de fecha 29 de setiembre de 2015 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) La Carta de Invitación, sus Adendas y aclaratorias;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas
c) La oferta del Proveedor;
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e) El Contrato.
f) Los Documentos del Adjudicatario.
g) La Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 260, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1132/2015, de fecha 15 de julio de 2015, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	2	001	01	00	260	30	1	99	42.000.000
TOTAL PAC									**42.000.000**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código (ID) N° 297.559.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Edna Hernández Ocadiz
Apoderada
AMX Paraguay S.A.

Abog. Evert Esquivel
Apoderado
AMX Paraguay S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 91/2015 " SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL";** convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 5799 de fecha 23 de junio de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 6021 del 29 de setiembre de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR,** así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2. Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el monto mínimo es de **Gs.70.000.000 (guaraníes setenta millones)** y un **monto máximo de Gs.140.000.000 (guaraníes ciento cuarenta millones)**, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyos ítems se detallan a continuación.

Nº	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DE BIEN/SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	83111603-001	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CON PROVISIÓN DE TERMINALES	MES	UNIDAD	1	503.000
2	83111603-001	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CON PROVISIÓN DE TERMINALES	MES	UNIDAD	1	290.000
TOTAL						793.000

PLANILLA AUXILIAR

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN /SERVICIO	COSTO ADICIONAL DE LLAMADA A LA MISMA OPERADORA POR SEGUNDO (IVA INCLUIDO)	COSTO ADICIONAL DE LLAMADA A OTRAS OPERADORAS POR SEGUNDO (IVA INCLUIDO)	COSTO ADICIONAL DE MENSAJE A LA MISMA OPERADORA (IVA INCLUIDO)	COSTO ADICIONAL DE MENSAJE A OTRAS OPERADORA (IVA INCLUIDO)	COSTO ADICIIONAL MENSUAL DEL SERVICIO DE INTERNET DE 1 GB (IVA INCLUIDO)	COSTO ADICIONAL DE LLAMADAS POR ROAMMING POR SEGUNDO, SE COMPUTARA EN CASO DE ACTIVACIÓN AUTOMÁTICA DEL ROAMMING (IVA INCLUIDO)	COSTO ADICIONAL DE DISCADO DIRECTO INTERNACIONAL DDI POR SEGUNDO (IVA INCLUIDO)
1	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CON PROVISIÓN DE TERMINALES	7 Gs	7 Gs	120 Gs	120 Gs	1 Gs	14.000 Gs	4.100 Gs
2	SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CON PROVISIÓN DE TERMINALES	7 Gs	7 Gs	120 Gs	120 Gs	1 Gs	14.000 Gs	4.100 Gs

- **MONTO MÍNIMO: Gs. 70.000.000 (Guaraníes Setenta Millones)**
- **MONTO MÁXIMO: Gs. 140.000.000 (Guaraníes Ciento Cuarenta Millones)**

La Contratante se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizará conforme a las necesidades del servicio. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 10 y 11 de la Resolución DNCP N° 2238/14.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Edna Hernández Ocadiz
Apoderada
AMX Paraguay S.A.

Abog. Ernert Esquivel
Apoderado
AMX Paraguay S.A.

5.3. El monto correpondiente de la factura, será acreditado contra entrega de los trabajos dentro de los 60 (sesenta) días de la aprobación de la factura en la cuenta habilitada del Proveedor, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.4. El proveedor, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas la cual deberá ir acompañada de la factura y nota de conformidad.

5.5. El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de la provisión de bien y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{A = P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$

Donde

A= Precio ajustado de los servicios.

P= Precio facturado de los servicios ofertados.

I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15%= Mínimo de variación del IPC necesario para reajuste del precio.

5.6. La Contratante deberá pagar interés moratorio al **PROVEEDOR** a partir de los 61 (sesenta y un) días calendario de la aprobación de la factura por parte de la Contratante. La tasa de interés que se aplicará es del 0.01% (cero coma cero uno por ciento) mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

5.7. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El contrato tendrá vigencia de **24 (veinticuatro)** meses a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

7.1. El Oferente adjudicado deberá proveer los servicios contratados en el plazo de 48 horas, posteriores a la solicitud de activación realizada por el funcionario responsable de la Institución.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Edna Hernández Ocadiz
Apoderada
AMX Paraguay S.A.

Abog. Ever Esquivel
Apoderado
AMX Paraguay S.A.

7.2. En caso de que los servicios requieran hacer entrega de bienes, los mismos serán realizados en la casa Central del Oferente Adjudicado o según acuerdo entre ambas partes.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por la DGAF, de una lista habilitada por el Consejo de Superintendencia. El mismo deberá comunicar a la DGAF en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. **EL PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR.** El plazo de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2. A tal efecto, deberá presentar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay.

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4. La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **28 (veintiocho)** días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS.

10.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a a Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimeinto de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 " De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del cntrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.2. Quedará a criterio único y exclusivo del Contratante proceder a la Recisión del presente Contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Edna Hernández Ocadiz
Apoderada
AMX Paraguay S.A.

Abog. Evert Esquivel
Apoderado
AMX Paraguay S.A.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato .

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 08 días del mes de Octubre de dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL PROVEEDOR: AMX PARAGUAY S.A.

SRA. EDNA HERNANDEZ OCADIZ

Edna Hernández Ocadiz
Apoderada
AMX Paraguay S.A.

SR. EVERT JOSE ESQUIVEL MEZA

Abog. Evert Esquivel
Apoderado
AMX Paraguay S.A.